

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-163085- -6	FECHA: 2014-08-15 16:24:16
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 7
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 12-163085- -6
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 10361
 Folios: 7

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-163085-00000-0000	20/Septiembre/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-163085-00000-0000	20/Septiembre/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-163085-00000-0000	20/Septiembre/2012
Prioridades	US 13/236,799	20/Septiembre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudiarán las reivindicaciones 1 a 16.

Título de la solicitud: “Material fibroso absorbente” (Pág. 1, radicado N° 12-163085-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una tela no tejida con fibras absorbentes adicionales, en donde la tela no tejida sea absorbente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una tela no tejida a la que se le incrustan en su interior fibras individuales de material de celulosa por medio de punzonado y partículas superabsorbentes.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) A61F 13715, D04H 1/00.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 13 y 15 no son claras porque las expresiones “*fibras individuales*”, “*fibras absorbentes*” y “*material polimérico superabsorbente*” son generales, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1 y 13 no son claras porque el término “*se impregnan*” es general, no permite diferenciar si las fibras individuales están dentro, sobre o atraviesan la tela no tejida. Se sugiere realizar la corrección necesaria.

La reivindicación 4 no es clara porque la expresión “*por lo menos*” es imprecisa, ya que en este caso el alcance de la protección de las reivindicaciones deja de ser precisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 5 a 8 no son claras porque el cambio de grosor después del punzonado comparado con el grosor antes del punzonado de la tela no tejida y el cambio porcentual de dicho grosor son resultados a alcanzar, lo que no está permitido, no define al producto y/o método porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

La reivindicación 13 no es clara porque la expresión “*adaptadas para impregnar*” es una característica funcional que no le pueden brindar novedad ni nivel inventivo a las reivindicaciones de las cuales dependen. Se sugiere remplazarla por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 1, 11 y 13 no son claras porque son de producto, pero mencionan características técnicas de proceso al indicar la forma de fabricación, lo cual no es permitido. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en

el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”.¹

Descripción (Art 28)

Aunque la descripción es clara y permite a la persona versada en la materia entender el objeto de la invención se presenta que lo referente a impregnar, ser impregnado es ambiguo y no permite realizar una correspondencia adecuada entre lo enunciado como objeto de la invención y lo representado en las figuras.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 20 de septiembre de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 3122140	“Flexible absorbent sheet”	25/Febrero/1964
D2	US 6781027	“Mixed denier fluid management layers”	14/Agosto/2004

El documento D1² divulga un un material absorbente con fibras entre el material base (Col. 1, líneas 8 y 9).

El documento D2³ divulga una tela no tejida de material sintético (Col. 6, líneas 55 a 64).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Un material absorbente que comprende:...*” (Ver Pág. 16 del Rad. N° 12-163085-00000-0000).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Material absorbente que comprende:	Material absorbente con fibras entre el material base (Col. 1, líneas 8 y 9).	Tela no tejida de material sintético (Col. 6, líneas 55 a 64).
Un material fibroso que comprende una pluralidad de fibras individuales que forman una matriz de fibras;	No se menciona	Al final se tiene una tela no tejida de fibras de diferentes diámetros y densidades, es decir de diferentes denier, fibras que pueden ser tratadas para ser hidrofílicas (Col. 6, líneas 53 y 54, Col. 8, líneas 17 a 33).

¹ Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit. Proceso 129aIPa2007.

²<http://www.google.com/patents/US3122140>

³<http://www.google.ca/patents/US6781027>

Una pluralidad de fibras absorbentes.	Se tienen sobre la superficie de la esponja soporte fibras absorbentes cortas (Col. 4, líneas 25 a 36).	No se menciona
En donde la pluralidad de fibras absorbentes se impregnan dentro de la matriz de fibras por medio de un proceso de punzonado.	Se empuja dentro de la esponja con agujas el material que se encuentra sobre la superficie de la esponja (Col. 4, líneas 38 a 43).	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan materiales absorbentes.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el material del documento D1 consiste en que D1 no menciona el material fibroso que forma una matriz de fibra.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el material del documento D2 consiste en que en D2 no se menciona la pluralidad de fibras absorbentes dentro de la matriz.

El efecto que logra el incluir el material fibroso como matriz de fibras es que permite una absorción en el producto de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar el material de D1 para que se lleve a cabo la absorción de forma más eficiente?”.

Sin embargo, material fibroso como matriz de fibra absorbente, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a una tela no tejida (Col. 6, líneas 53 y 54, Col. 8, líneas 17 a 33).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría el material fibroso de D2 como materia prima en la anterioridad D1, esperando con certeza lograr el producto, como el de la reivindicación 1 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Reivindicación 3: las fibras absorbentes que se colocan en la superficie tienen un denier entre 1 a 10, en donde las fibras tienen una densidad entre 1.2 y 1.5 g/ml, por lo que el diámetro de la fibra cae en el intervalo de 10 a 40 μm (Col. 4, líneas 36 a 38).

Reivindicación 12: las fibras sobre la superficie son de celulosa (Col. 4, líneas 34 a 36).

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Reivindicaciones 2 y 4: las fibras individuales del material fibroso están entre 2 a 15 denier, en donde las fibras sintéticas tienen una densidad entre 1.2 y 1.5 g/ml, por lo que el diámetro de la fibra cae en el intervalo de 11 a 100 μm (Col. 7, líneas 24 a 45).

Reivindicación 9: se tiene una tela no tejida (Col. 6, líneas 55 a 64).

Reivindicación 10: el material no tejido presenta fibras sintéticas como poliolefinas, poliésteres, entre otros y sin fibras naturales (Col. 7, líneas 47 a 55).

Reivindicación 11: la forma de obtención tela no tejida es con ayuda de aire para el enredado (Col. 7, líneas 3 a 8).

Adicionalmente, las reivindicaciones 5 a 8 no mencionan características técnicas y/o características tangibles adicionales que puedan brindarle nivel inventivo al objeto de las reivindicaciones de las cuales dependen, puesto que se encuentran redactadas en términos de resultados a alcanzar y/o efectos.

La reivindicación 13 consiste en “*Un material absorbente que comprende...*” (Ver Págs. 17 y 18 del Rad. N° 12-163085-00000-0000).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Material absorbente que comprende:	Material absorbente con fibras entre el material base (Col. 1, líneas 8 y 9).	Tela no tejida de material sintético (Col. 6, líneas 55 a 64).
Un material fibroso que comprende una pluralidad de fibras individuales que forman una matriz de fibras;	No se menciona	Al final se tiene una tela no tejida de fibras de diferentes diámetros y densidades, es decir de diferentes denier, fibras que pueden ser tratadas para ser hidrofílicas (Col. 6, líneas 53 y 54, Col. 8, líneas 17 a 33).
Una primera pluralidad de fibras absorbentes dispuestas en una primera capa;	Se tienen sobre la superficie de la esponja soporte fibras absorbentes cortas (Col. 4, líneas 15 a 25).	No se menciona
Una segunda pluralidad de fibras absorbentes dispuestas en una segunda capa;	Se tienen sobre la superficie de la esponja soporte fibras absorbentes cortas (Col. 4, líneas 25 a 36).	No se menciona
En donde la primera y segunda pluralidad de fibras absorbentes se impregnan dentro de la matriz de fibras por medio de un proceso de punzonado.	Se empuja dentro de la esponja con agujas el material que se encuentra sobre la superficie de la esponja (Col. 4, líneas 38 a 43).	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 13, porque divulgan materiales abosrbentes.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y el material del documento D1 consiste en que D1 no menciona el material fibroso que forma una matriz de fibra.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y el material del documento D2 consiste en que en D2 no se menciona la pluralidad de fibras absorbentes de la primera y segunda capa dentro de la matriz.

El efecto que logra el incluir el material fibroso como matriz de fibras es que permite una absorción en el producto de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar el material de D1 para que se lleve a cabo la absorción de forma más eficiente?”.

Sin embargo, material fibroso como matriz de fibra absorbente, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a una tela no tejida (Col. 6, líneas 53 y 54, Col. 8, líneas 17 a 33).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría el material fibroso de D2 como materia prima en la anterioridad D1, esperando con certeza lograr el producto, como el de la reivindicación 13 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Reivindicaciones 14 y 16: se presenta una capa de esponja absorbente entre primera y segunda capa de fibras de celulosa (Col. 6, líneas 1 a 38, Figs. 6 y 7).

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Reivindicación 15: se tiene un material polimérico superabsorbente (Col. 9, líneas 24 a 33).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 3122140	1 a 16	Nivel inventivo
D2	US 6781027	1 a 16	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-19

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro